



Cnel Vidal, 14 de Abril de 1988.-

VISTO

El Expediente nº 108-C.A.-1988 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 17; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 12 de abril de 1988;

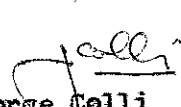
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

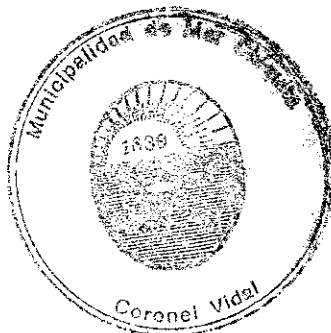
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

SECRETARIA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de abril de 1988, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Jorge Colli
Secretario de Obras y Ser. Públicos.




HORACIO L. MARCELLO
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto nº 214.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expediente nº 108/88 por el cual la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Ltda., solicita a fs. 8 un incremento en sus tarifas para febrero del 17,11% y para el mes de marzo del 14,39%; y

CONSIDERANDO

Que el rubro Compra de Energía ha variado para la Entidad a raíz de:
1) Un incremento del 16% comunicado por la DEBA por Radiograma nº 1159/911 vigente a partir del 22 de febrero de 1988, lo que aplicado en forma proporcional representa para el mes de febrero un 4,41% y 2) un aumento que oscila entre el 17% y el 20% según la magnitud de potencia y energía operada, aplicado por la DEBA a partir del 19 de marzo de 1988 y comunicado por Radiograma nº 2069/1332 del 14 de marzo de 1988;

Que el rubro Sueldos y Jornales ha manifestado un incremento del 31,74% en el mes de febrero más un 11,65% en el mes de marzo, según Actas firmadas entre DEBA y FATLYF;

Que los rubros Amortizaciones y Gastos Varios de Explotación se ven afectados en su estimación en un 13,30% para el mes de marzo a raíz del incremento del índice de precios mayoristas nivel general;

Que analizadas las variaciones de costos las mismas representan en el cuadro tarifario un desfase del 17,11% en febrero y del 14,39% en marzo;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA., a incrementar sus tarifas vigentes por Ordenanza nº 10/88 en un 17,11% la que será de aplicación a toda facturación emitida con posterioridad al 20 de febrero de 1988.

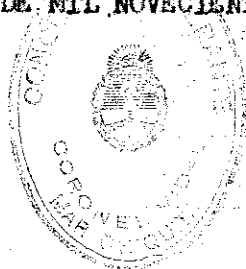
ARTICULO 2º: Autorízase a la misma Entidad a incrementar las tarifas que surjan por aplicación del Artículo anterior en un 14,39% para toda facturación que se emita con posterioridad al 22 de marzo de 1988.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Entidad peticionante, al D.E. a sus efectos, registrese y cumplido archívese.

ORDENANZA Nº 17

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

MARIA CECILIA PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS FRUTOSANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL